



Yo, Ana Matanzo Vicens, Secretaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria del 19 de mayo de 2014, consideró las propuestas de enmienda a la Certificación Núm. 50 (2011-2012) “*Política Institucional sobre Exenciones de los Derechos de Matrícula en la Universidad de Puerto Rico*”, de conformidad con las recomendaciones de la Junta Universitaria, contenidas en sus Certificaciones Núm. 20 y 21 (2013-2014); así como la propuesta de enmienda presentada por la Vicepresidencia de Asuntos Académicos a la Sección III de esta misma Certificación; y con la recomendación de su Comité de Asuntos Académicos, Investigación y Asuntos Estudiantiles y acordó:

1. Acoger las propuestas de la Junta Universitaria contenidas en sus Certificaciones Núm. 20 y 21 (2013-2014), a los efectos de enmendar la Certificación Núm. 50 (2011-2012) de la Junta de Síndicos como sigue:
 - Pág. 3, Sección II – Requisitos Generales, Inciso B.

B. Ser un estudiante regular. En el caso de estudiantes sub graduados, esto significa tener una carga académica no menor de 12 créditos, o cumplir con la definición de estudiante regular aplicable a los participantes del Plan COOP. En el caso de estudiantes graduados, esto significa tener una carga académica igual o mayor a la requerida oficialmente por la unidad a la fecha de vigencia de esta Política para ser considerado un estudiante regular, incluyendo el curso de tesis

Para propósitos de esta política, se considerarán como estudiantes regulares a los alumnos que estén en práctica docente y que cumplan con los criterios establecidos de exención de matrícula.

Los estudiantes que gozan de la exención de matrícula y se encuentran cursando su último semestre con una carga académica menor de doce (12) créditos, podrán continuar con dicho beneficio sujeto a las siguientes indicaciones:



(i) se otorgará la exención de matrícula a estudiantes que tengan menos de doce (12) créditos, que están en su último semestre completando sus requisitos de graduación.

(ii) la concesión de esta exención será de aplicabilidad única y exclusivamente para el semestre académico en que el estudiante esté culminando sus requisitos de graduación;

(iii) si el estudiante se da de baja de un curso durante dicho semestre, no podrá volver a disfrutar de la exención de matrícula.

2. Encomendar a la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles que no más tarde de mayo de 2015 rinda un informe sobre el impacto presupuestario de las enmiendas descritas en el inciso i.
3. Acoger la propuesta de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos, para enmendar la referida Certificación Núm. 50 (2011-2012), como sigue:

- Pág. 4, Sección III – Términos y Condiciones Generales, inciso D.

D. Se concederá exención de matrícula cuando el curso sea parte de la secuencia curricular del programa conducente a grado en el cual el estudiante esté oficialmente clasificado.

Disponer que las presentes enmiendas tendrán vigencia inmediata desde la fecha de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan,

Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2014.



Ana Matanzo Vicens
Ana Matanzo Vicens
Secretaria